



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey -- Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co -- Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO VERBAL RAD.11001310300320190047300

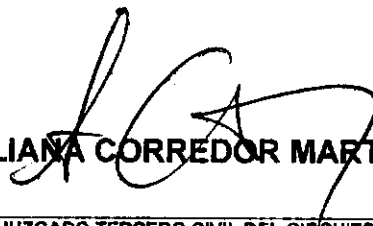
Previo a reconocer personería, se requiere al demandado y a la profesional del derecho que aduce ser su mandataria judicial para que, alleguen en debida forma el poder conferido, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Con todo se le pone de presente a la abogada, que el demandado se encuentra notificado por aviso, tal como se dispuso en proveído del pasado 1 de septiembre de 2020.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que proceda a desplegar las labores tendientes a notificar a las litisconsortes de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del auto que antecede (fl. 146).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u> , hoy <u>15 DIC 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS OELIS Secretaria



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **01 SET. 2020**

Proceso Verbal - Declarativo
Radicado: No. 11100131030032019047300

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la devolución con nota devolutiva del **Oficio N° 1891** del 24 de septiembre de 2019, realizada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** -ver folios 118 a 128-.

De otro lado, téngase por notificado por aviso al demandado **Julián David Hoyos Osorio**, quien dentro de la oportunidad concedida no contestó la demanda ni se opuso a sus pretensiones, máxime que el término para tal fin se encuentra más que vencido.

Ahora, y en razón a que es procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folios 137 y 138, el Despacho cita a este proceso como litisconsortes del demandado **Julián David Hoyos Osorio**, a las señoras **Olga Villaveces Rocha** y **Katharina Voget**, quienes figuran como actuales titulares del dominio sobre los inmuebles objeto de esta acción, sea decir, los distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria N° **50N-20044861**, **50N-20044823** y **50N-20044824**.

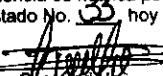
Se les concede a las citadas el mismo término otorgado al demandado **Hoyos Osorio**, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. **Notifíqueseles**.

Así las cosas, por Secretaría oficiase nuevamente a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, para que en los términos del literal a), numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, se sirva **inscribir** la presente demanda en el registro correspondiente de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria N° **50N-20044861**, **50N-20044823** y **50N-20044824**. Acláreseles que esta acción no es ejecutiva sino declarativa de simulación.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> hoy 02 SET. 2020	
 Secretario	